

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°012-2025-MPO

Oxapampa, 15 de Enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Informe N°106-2024-MKMV/PCA/SGPS/MPO Jefe de la unidad de PCA; Informe Técnico N°002-2024-JRCA-SGPS-GDIS/MPO del sub gerente de programas sociales; Informe N°1411-2024-GDIS/MPO del Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe Legal N°1011-2025-OGAJ-MPO, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N°1418-2025-MPO/GM, Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma Constitucional sobre Descentralización, reconoce a las Municipalidades Provinciales como Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Titular Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el informe N°106-2024-MKMV/PCA/SGPS/MPO; se detalla la situación del comedor popular Pitsitsiroete de la Comunidad Nativa Buenaventura del distrito de Puerto Bermúdez, luego de la supervisión realizada por el equipo técnico de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Subgerencia de Programas Sociales donde se verifica el mal estado del almacén y lo manifestado por las socias sobre el no funcionamiento del comedor, quienes a su vez renuncian voluntariamente del PCA en su modalidad de comedores populares.

Que, en el Informe N°002-2024-JRCA-SGPS-GDIS/MPO; se menciona que el comedor popular Pitsitsiroete de la Comunidad Nativa Buenaventura del distrito de Puerto Bermúdez, cometió faltas Muy Graves, esto de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 319-2015-MPO.

Que, la supervisión se realizó cumpliendo con las condiciones establecidas en el Procedimiento de Supervisión de los Centros de Atención de acuerdo al Anexo IV del reglamento de Modalidades del PCA, aprobado con Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, a fin de determinar la cancelación de la asistencia alimentaria al comedor Pitsitsiroete de la Comunidad Nativa Buenaventura, se detalla sobre el proceso de supervisión;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°012-2025-MPO

La supervisión se lleva a cabo con la presencia de un representante del Centro de Atención, conforme al siguiente procedimiento:

- En una primera visita al Centro de Atención, el supervisor del Gobierno Local realiza las recomendaciones pertinentes al representante del Centro de Atención, de ser el caso. El supervisor deja constancia, mediante Acta, de la visita y de las recomendaciones realizadas.
- Pasados quince (15) días calendario de la primera visita, el Gobierno Local programa una segunda visita inopinada al Centro de Atención.
- En la segunda visita el supervisor puede realizar observaciones y otorga un plazo no menor de quince (15) días calendario para que el Centro de Atención las subsane. El supervisor deja constancia, mediante Acta, de la visita y de las observaciones formuladas.
- Culminado el plazo otorgado por el supervisor se realiza una tercera visita, en la cual el supervisor verifica el levantamiento o no de las observaciones formuladas. Culminada la visita el supervisor levanta un acta en la que se detalla las acciones realizadas, sus conclusiones y recomendaciones.
- Las Actas suscritas en el procedimiento deben ser entregadas en copia al representante del centro una vez terminada la visita.
- Si en la tercera visita persisten las observaciones formuladas, el Gobierno Local podrá suspender y/o cancelar la asistencia alimentaria al Centro de Atención, dependiendo de la gravedad de lo observado.

La suspensión se aplica siempre que lo observado esté referido con aspectos administrativos de la gestión del PCA; y la cancelación cuando los Centros de Atención usen los alimentos para otros fines que incumplan los objetivos del PCA. El Gobierno Local debe emitir la resolución correspondiente cuando imponga alguna de las medidas descritas en el párrafo anterior, lo cual debe ser notificado al Centro de Atención.

Que, analizando los actuados se concluye con la cancelación definitiva de la atención al Comedor Pitsitsiroete por cometer una infracción muy grave detallada en la ORDENANZA MUNICIPAL N°319-2015-MPO;

Que, en la ORDENANZA MUNICIPAL N°319-2015-MPO; en el TÍTULO VII, CAPÍTULO I, LITERAL C.-Faltas muy graves, se detalla; C5 el centro de atención no se encuentra operando.

En el artículo 39, de la ORDENANZA MUNICIPAL N°319-2015-MPO; se detalla sobre la Cancelación de la Asistencia Alimentaria:

B) Si luego de haber cometido 01 falta muy grave la asistencia alimentaria se cancela definitivamente y el comedor es relocalizado.

D) Emitidas las actas observadas en la supervisión se procederá inmediatamente a la comunicación a las instancias desde el levantamiento de las actas de supervisión con la coordinación del Departamento de Programas Sociales y el Programa de Complementación Alimentaria y la comunicación a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social al Comité de Gestión OSB y ellos a su vez emitirán una Resolución Gerencial correspondiente a la relocalización según sea el caso.

Por las consideraciones expuestas y conforme a lo establecido en el artículo 6, 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°012-2025-MPO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR la Asistencia Alimentaria al Comedor Pitsitsiroete de la Comunidad Nativa Buenaventura del Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Región Pasco por la Falta Muy Grave descrita en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la REFOCALIZACIÓN a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales para la atención a los comedores que se encuentren en situación de espera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Villa Rica, al comité del Comedor Popular "Pitsitsiroete", Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. Euler Daniel Osonó Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL